



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.

Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2022-0630-00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES - REGULACION DE VISITAS
DEMANDANTE	EGLEE NAZARETH PAEZ HERNANDEZC.C. 24.811.016 A favor del Adolescente: LIFP
DEMANDADO (DA)	LUIS ALFONSO FLORES MONTALVOC.C. 1.045.688.425.

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 13 de enero de 2022 Señora Jueza, a su despacho la demanda de la referencia, subsanada en termino la cual se encuentra para su revisión. Sírvase proveer.

SECRETARIA MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD, TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Verificado el informe secretarial con la demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, promovido por la señora EGLEE NAZARETH PAEZ HERNANDEZC.C. 24.811.016, a favor de su hijo LIFP, contra el señor LUIS ALFONSO FLORES MONTALVO C.C. 1.045.688.425, por reunir los requisitos señalados en esta clase de proceso el despacho,

RESUELVE:

- ADMITIR** la demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES presentada por la señora EGLEE NAZARETH PAEZ HERNANDEZC.C. 24.811.016, a favor de su hijo LIFP, mediante apoderada judicial, contra el señor LUIS ALFONSO FLORES MONTALVO C.C. 1.045.688.425.
- Imprimase** el trámite indicado en el artículo 390 del C.G.P.
- Notifíquese** y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
- Notifíquese** de esta providencia al Agente del Ministerio Publico y al Defensor de Familia adscrito al despacho.
- RECONOCER** personería jurídica al Dr. GUILLERMO CESAR FONTALVO CHARRIS, en representación del demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS

Firmado Por:

Camilo Alejandro Benitez Gualteros
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7833a9806db97d5297c3ea114032ead6e3a54e5a92dea4d50b788eb389d9e6a0**
Documento generado en 13/01/2023 03:34:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 24 de enero 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 006 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ